

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA
15 DE MAYO DE 2020**

En la Ciudad de Salamanca, a las trece horas y quince minutos del día quince de mayo de dos mil veinte, se reunió Telemáticamente la Junta de Gobierno en Sesión Extraordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, con asistencia del Vicepresidente 1º D. Carlos García Sierra, del Vicepresidente 2º D. José Mª Sánchez Martín y de los Diputados Dª Eva María Picado Valverde, D. Marcelino Cordero Méndez, D. David Mingo Pérez, D. Manuel Rufino García Núñez y D. Román Javier Hernández Calvo que son ocho miembros de los nueve Diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General D. Alejandro Martín Guzmán y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

No asiste el Diputado D. Antonio Luis Sánchez Martín.

44.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 6 DE MAYO DE 2020.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión ordinaria celebrada el día seis de mayo de dos mil veinte.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

45.- INFORME A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE “MODIFICACION PUNTUAL Nº 1 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE PEROMINGO”.

Conoce la Junta de Gobierno de los informes del Área de Fomento y de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre “Modificación puntual nº 1 de las normas urbanísticas municipales de Peromingo”:

“En relación con el documento “Modificación puntual nº 1 de las normas urbanísticas municipales de Peromingo. Salamanca”, redactado por D. Ana Beatriz Hernández Alonso, Arquitecta, en enero de 2020 y promovido por el Ayuntamiento de Peromingo., y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en

virtud del artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León, SE INFORMA:

1º.- Que el documento “Modificación puntual nº 1 de las normas urbanísticas municipales de Peromingo. Salamanca”, afecta a la carretera:

DSA-243, denominada, “Valdelacasa a Navalmoral de Béjar”.

2º.- Que siendo la carretera DSA-243, una infraestructura viaria afectada por Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León en los planos del proyecto se deberá marcar, en la zona correspondiente a Suelo Rústico, la línea de construcción de vallados diáfanos a 12 m del eje de la carretera y la línea de edificación a 21 m. medidos desde el eje de la carretera (Art. 24.2 y 26.2 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de carreteras de la Comunidad de Castilla y León); en los tramos de las carreteras correspondientes a Suelo Urbano, se marcará la línea de edificación a 6 metros del eje de la carretera en las zonas de Suelo Urbano Consolidado (norma establecida por esta Diputación para sus travesías) y a 12 metros en las zonas de Ensanche según las Normas Subsidiarias Provinciales.

Por lo anteriormente expuesto, procede informar favorablemente el documento “Modificación puntual nº 1 de las normas urbanísticas municipales de Peromingo. Salamanca”, en cuyo contenido se incorporará lo especificado en el apartado anterior.

Asimismo, se conoce del informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo que a continuación se transcribe:

“A solicitud del Ayuntamiento de Peromingo se procede a emitir informe sobre proyecto referenciado, a efectos de dar cumplimiento del artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla.

Se informa que en el Inventario de Bienes de esta Corporación no consta bien inmueble alguno que esté afectado la modificación nº 1 de las Normas urbanísticas Municipales, en tramitación..

Por todo ello, se propone informar favorablemente a efectos de patrimonio el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto de la misma 2703/19”.

Y la Junta de Gobierno a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas, teniendo en cuenta las condiciones en ellos señaladas.

46.- INFORME A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE “APROBACIÓN INICIAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES Y PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO” DE VILLANUEVA DEL CONDE

Conoce la Junta de Gobierno de los informes del Área de Fomento y de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre “Aprobación inicial de las Normas Urbanísticas Municipales y Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico” de Villanueva del Conde:

“En relación con el documento Aprobación inicial de las Normas Urbanísticas Municipales y Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Villanueva del Conde (Salamanca), redactado por D. Pablo Lombardia Trigo y D. Juan Carlos Navarro Pérez, Arquitectos, en mayo de 2017, y promovido por el Ayuntamiento de Villanueva del Conde, y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León, SE INFORMA:

1º.- Que el documento Aprobación inicial de las Normas Urbanísticas Municipales y Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Villanueva del Conde (Salamanca), afecta a la carretera provincial DSA-265, denominada, “Acceso a Villanueva del Conde desde SA-220”.

2º.- Que siendo la carretera DSA-265, una infraestructura viaria afectada por Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León en los planos del proyecto se deberá marcar, en la zona correspondiente a Suelo Rústico, la línea de construcción de vallados diáfanos a 12 m del eje de la carretera (art. 41.2.f del Decreto 45/2011, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Castilla y León) y la línea de edificación a 21 m. medidos desde el eje de la carretera (26.2 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de carreteras de la Comunidad de Castilla y León); en los tramos de las carreteras correspondientes a Suelo Urbano, se marcará la línea de edificación a 6 metros del eje de la carretera en las zonas de Suelo Urbano Consolidado (norma establecida por esta Diputación para sus travesías) y a 12 metros en las zonas de Ensanche según las Normas Subsidiarias Provinciales.

Por lo anteriormente expuesto, procede informar favorablemente el documento Aprobación inicial de las Normas Urbanísticas Municipales y Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Villanueva del Conde (Salamanca), en cuyo documento de ordenación se deberán marcar las alineaciones a las distancias especificadas.

Asimismo, se conoce del informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo que a continuación se transcribe:

“A solicitud del Ayuntamiento de Villanueva del Conde se procede a emitir informe sobre proyecto referenciado, a efectos de dar cumplimiento del artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla.

Como quedo de manifiesto en el informe emitido por estos Servicios Técnicos con fecha 25-5-2017 y vuelto a consultar el inventario de Bienes de esta Diputación, no consta bien inmueble alguno que esté afectado por la aprobación del Planeamiento en tramitación

Por todo ello, se propone informar favorablemente a efectos de patrimonio el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto de la misma 2703/19”.

Y la Junta de Gobierno a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas, teniendo en cuenta las condiciones en ellos señaladas.

47.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SALAMANCA Y LA COMUNIDAD AGUSTINAS HERMANAS DEL AMPARO DE LUMBRALES PARA LA GESTIÓN DE LA RESIDENCIA SANTA RITA DE LUMBRALES. AÑO 2020.

Conoce la Junta de Gobierno, del siguiente informe de la Jefa de Sección de Convenios, Contratos y Subvenciones debidamente fiscalizado por la Intervención:

“Visto el informe suscrito por el Director del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud, conformado por el Secretario General de esta Diputación Provincial, proponiendo la aprobación de un convenio de colaboración con la Comunidad Agustinas Hermanas del Amparo de Lumbrales, durante el ejercicio 2020.

Teniendo en cuenta que la Comunidad Agustinas Hermanas del Amparo ha justificado la subvención percibida en el año 2019, habiendo sido aprobada mediante Decreto.

Visto el Decreto de Delegación de la Presidencia Provincial en la Junta de Gobierno nº 2770/19, de 8 de Julio, que atribuye a dicho órgano corporativo competencia para aprobar el citado convenio.

En consecuencia, con lo expuesto, se eleva la siguiente PROPUESTA:

Primero: La aprobación por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Comunidad Agustinas Hermanas del Amparo de Lumbrales cuyo objeto es la gestión de la Residencia Santa Rita de Lumbrales para el año 2020 mediante la concesión de una subvención directa atendiendo a las singularidades que se derivan del excepcional objeto de la actividad subvencionada, comprobadas la concurrencia de circunstancias de índole público, económico social y humanitario que dificultan su convocatoria pública al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) y 28 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

El citado convenio de colaboración consta de once folios útiles por una de sus caras, selladas, numeradas y rubricadas por el Secretario General.

Segundo: Autorización, disposición y aprobación del pago anticipado derivado de dicha suscripción por importe de setecientos quince mil setecientos siete euros (715.707,00 €), teniendo en cuenta que, para ello, existe consignación en la aplicación presupuestaria 2020.60.2311C.4890000, de conformidad con el documento de retención de crédito RC núm. 202000005929 expedido por la Intervención Provincial e incorporado al expediente.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las trece horas y veinte minutos, extendiéndose la presente Acta que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión extraordinaria del día quince de mayo de dos mil veinte, contiene cinco folios numerados del al foliados del noventa y nueve al ciento tres.

EL SECRETARIO GENERAL,